

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO MÍNIMO DE BICE ENERGÍAS
RENOVABLES FONDO DE INVERSIÓN.**

SANTIAGO, 30 de julio de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3514

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **BICE INVERSIONES ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3° número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 8.678 de 2019, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de noviembre de 2014, **BICE INVERSIONES ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno de **BICE ENERGÍAS RENOVABLES FONDO DE INVERSIÓN** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM140733.

2. Que, mediante presentación de fecha 18 de junio de 2020, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, posee un patrimonio inferior al límite legal, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.

3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 30 de junio de 2020, el referido fondo mantenía un patrimonio inferior a aquel exigido por ley.



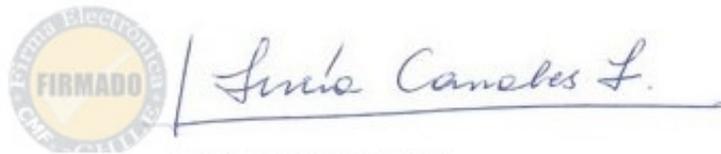
RESUELVO:

1. Otórgase a **BICE ENERGÍAS RENOVABLES FONDO DE INVERSIÓN** plazo hasta el 17 de junio de 2021 para cumplir con el patrimonio mínimo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos de patrimonio del referido fondo.

DCFP/CSC/PTJ WF 1217714

Anótese, Comuníquese y Archívese.



LUCIA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3514-20-59168-S